



GOBERNACIÓN REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 681 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 30 DIC 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 1193 - 2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Diciembre del 2016; Informe Técnico N° 563-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 30 de Diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 1193-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Diciembre del 2016, concluye por Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 653, 654, 655, 656, 657, 658-2015-GRJ/GR que aprobaron el Presupuesto Analítico de Personal - PAP Sede Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín y Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento (de manera individual), por las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 563-2016-GRJ/ORAF/ORH.

Que, mediante Informe Técnico N° 563-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 30 de diciembre del 2016, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín solicitó a la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín la Nulidad de la Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 653,654,655, 656, 657, 658- 2015-GRJ/GR (30/12/2015) que aprobaron el Presupuesto Analítico de Personal- PAP Sede Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín y Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento respectivamente a su vez recomienda se restablezca la vigencia de los anteriores documentos de gestión Presupuesto analítico de personal PAP de las mismas

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 202.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° de la misma norma, puede declararse de Oficio la Nulidad de los Actos Administrativos, aun cuando haya quedado firme, siempre que agraven el interés público;

SG - GRJ	
DOC. N°	01851386
EXP N°	01268609



GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el Artículo 10º de la citada Ley, establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las Leyes o las normas reglamentarias, 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...);

Que, el numeral 202.2) del Artículo 202º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario";

Que, del análisis de la Resolución Ejecutiva Regional N° 653, 654, 655, 656, 657, 658-2015-GRJ/GR de fecha 30 de Diciembre del 2015, podemos apreciar que no cuenta con; 1) El informe de consistencia definitivo de la factibilidad al incremento de los montos remunerativos de la planilla del Personal del Gobierno Regional Junín, de la Sede Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Aldea Infantil "El Rosario", Archivo Regional Junín y Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Estando a lo propuesto por Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín y Contando con las visaciones del Gerente General, de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 653, 654, 655, 656, 657, 658-2015-GRJ/GR, de fecha 30 de Diciembre del 2015, en aplicación a lo dispuesto por el numeral 202.1 del Artículo 202º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; consecuentemente, por haber sido dictadas en contravención a las normas jurídicas, y por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, una copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno



GOBERNACIÓN REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional Junín, a efectos de que conforme a sus atribuciones y facultades, deslinde responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que emitieron la Resolución declarada nula.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a Sub Dirección de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración Finanzas, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 1 30 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

